



## **BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA LOS GRUPOS QUE PARTICIPAN EN EL CARNAVAL DE ROSES, PROGRAMA 11.**

### **1. Objeto de la subvención**

Fomentar la participación y la calidad del Carnaval de Roses apoyando los grupos de Roses que participan.

### **2. Procedimiento de concesión**

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva.

### **3. Destinatarios**

Podrán concurrir a la convocatoria de subvenciones objeto de este programa:

- a) Los grupos de Carnaval que participen en el Carnaval de Roses constituidas en asociación sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y domiciliadas en el municipio de Roses.
- b) Las personas físicas domiciliadas en Roses que actúen en representación del grupo.

### **4. Requisitos para tener la condición de beneficiario**

1. Participar en un mínimo de dos pasadas (viernes noche, sábado tarde y domingo mañana).
2. En caso de suspensión de una o de dos de las pasadas, será necesario haber participado, como mínimo, en una de las que se celebre. Si se suspendieran la totalidad de las pasadas, tendrán la consideración de beneficiarios aquellas pandillas que se hayan inscrito en el Ayuntamiento para participar en la pasada de esta anualidad.
3. En caso de que un grupo no haya podido participar en alguna de las pasadas por causa de fuerza mayor, no perderá la condición de beneficiario siempre que lo acredite mediante documento probatorio y lo comunique al Ayuntamiento antes del día 1 de marzo de 2020.
4. El grupo debe tener carroza. Se entiende como carroza un vehículo, remolque o plataforma adornada y estirada por un vehículo de cuatro ruedas.
5. Cumplir con todo lo expuesto a los Mandamientos del Carnaval de Roses.
6. Cualquier comportamiento incívico supondrá la pérdida del derecho de cobro de la subvención.

El número máximo de beneficiarios que podrán concurrir a la subvención prevista en estas bases será de 65 grupos, de acuerdo con el orden riguroso de presentación de la solicitud de subvención correspondiente al registro general de entrada del Ayuntamiento.

### **5. Cuantía de las subvenciones**

La cantidad máxima destinada a esta línea de subvenciones es de 16.250,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 40 3383 4850000.

Se establece un importe de 250,00 € por grupo.

### **6. Órgano instructor**





La instrucción del procedimiento corresponderá, en todo caso, en el área de Cultura y Fiestas.

## 7. Resolución de las solicitudes

La resolución de la concesión de estas subvenciones corresponde a la Junta de Gobierno Local y se realizará conjuntamente en un único acto administrativo a la finalización del plazo. En caso de ser favorables las resoluciones, su notificación individual se sustituirá por el correspondiente ingreso en cuenta.

## 8. Regulación jurídica

En todo lo que no se prevé de forma específica en estas bases le será de aplicación:

- Las bases generales reguladoras de subvenciones municipales a las que se puede acceder haciendo clic en el siguiente enlace: [Bases generales reguladoras de subvenciones municipales](#).
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2003, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Cualquier otra disposición normativa que sea aplicable por razón de la materia o del sujeto.

